

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 28 de abril de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada, dimanante del procedimiento ordinario núm. 735/2006. (PD. 3584/2009).

NIG: 1808742C20060012600.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 735/2006. Negociado: S.

De: Tourline Express Sur.

Procuradora: Sra. Julia Domingo Santos.

Letrado: Sr. Gustavo Adolfo Vázquez Sánchez.

Contra: Doña Lourdes Vigil Morillas y Granada Unión Courier, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 735/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada a instancia de Tourline Express Sur contra Lourdes Vigil Morillas y Granada Unión Courier, S.L. sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 26/08

En Granada a 8 de febrero de 2008.

Vistos por mí, don Alberto del Águila Alarcón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada

y los de su partido, los autos de juicio ordinario núm. 735/06 promovidos a instancia de la entidad Tourline Express Sur, S.L., representada por la Procuradora doña Julia Domingo Santos y asistida del Letrado Sr. Vázquez Sánchez contra doña Lourdes Vigil Morillas y Granada Unión Courier, S.L., en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y en base a los siguientes

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Julia Domingo Santos en nombre y representación de la entidad Tourline Express Sur, S.L., debo condenar y condeno a doña Lourdes Vigil Morillas y Granada Unión Courier, S.L., al pago a la actora de la cantidad de veintinueve mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos (29.469,55 €) más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y del que conocerá la Il.ª Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia de la que se deducirá testimonio literal para su unión a los autos, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E.-

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Lourdes Vigil Morillas y Granada Unión Courier, S.L., extiendo y firmo la presente en Granada a veintiocho de abril de dos mil nueve.- El/La Secretario.